CONSTRUCTORA
CABASCO S.A.S

Barranquilla, 23 de enero de 2026

Señores
E.S.E. Hospital Local de Campo de la Cruz

Atención: Supervisor del Contrato / Ordenador del Gasto

Referencia: Concepto jurídico–técnico sobre solicitud de suspensión y prórroga del Contrato No. CO1.PCCNTR.8460345

Respetados señores:

En cumplimiento de las funciones de interventoría asignadas al **Contrato No. CO1.PCCNTR.8460345**, y en atención a la solicitud presentada por el contratista **MARSOLAIRE INGENIERÍA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, relacionada con la suspensión temporal del contrato y la prórroga del plazo de ejecución, esta interventoría emite el siguiente **concepto jurídico–técnico**, previo análisis de los antecedentes fácticos, técnicos y normativos aplicables.

I. Análisis jurídico

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5, 25 y 27 de la **Ley 80 de 1993**, la contratación estatal se rige, entre otros, por los principios de **planeación, responsabilidad, equilibrio económico del contrato y buena fe**, los cuales obligan a las partes a adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual cuando sobrevienen circunstancias no imputables al contratista.

Así mismo, la jurisprudencia y la doctrina administrativa han establecido que la **suspensión y la prórroga del plazo contractual** son figuras procedentes cuando se presentan hechos **imprevisibles, irresistibles o ajenos a la voluntad del contratista**, que afectan el normal desarrollo del contrato y rompen el equilibrio económico inicialmente pactado.

En el presente caso, las circunstancias expuestas por el contratista —fechas decembrinas, lluvias atípicas, suspensión derivada de la declaratoria desierta del proceso de interventoría y afectaciones logísticas en la cadena de suministro— constituyen hechos externos, no imputables a su gestión, debidamente justificados y coherentes con la realidad operativa del proyecto.

II. Análisis técnico

Desde el punto de vista técnico, esta interventoría verificó que:

- Las condiciones climáticas y las suspensiones administrativas impactaron directamente el cronograma aprobado.
- La disponibilidad tardía del material principal (láminas tipo sándwich) imposibilita la continuidad de actividades críticas sin comprometer la calidad, la seguridad industrial y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- La suspensión solicitada hasta la llegada del material a obra, con de **15 dias**, resulta técnica y operativamente razonable.
- La prórroga solicitada por **Diez (10) días**, contados a partir del reinicio del contrato, es proporcional al tiempo efectivamente afectado y necesaria para la adecuada terminación del objeto contractual.

III. Concepto

Con fundamento en el análisis jurídico y técnico expuesto, esta interventoría **EMITE CONCEPTO JURÍDICO–TÉCNICO FAVORABLE** frente a la solicitud de **suspensión temporal del contrato por quince (15) días** y de **prórroga del plazo contractual por quince (10) días**, al considerar que:

- Las causas que originan la solicitud no son imputables al contratista.
- Se configuran circunstancias sobrevinientes que afectan el equilibrio del contrato.
- Las medidas solicitadas garantizan la correcta ejecución del objeto contractual, sin detrimento de la calidad ni de los intereses de la entidad.

En consecuencia, se recomienda a la **E.S.E. Hospital Local de Campo de la Cruz** adelantar los trámites administrativos y contractuales correspondientes, conforme a la normatividad vigente.

En consecuencia, de lo anterior se solicita a la entidad tener en cuenta aplicar las mismas modificaciones al presente contrato de interventoría entre la ESE HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ Y CONSTRUCTORA CABASCO SAS teniendo en cuenta la mayor permanencia en obra, aplicar proporcionalmente la adición presupuestal equivalentes a 10 días.

Cordialmente,

CRISTIAN CABALLERO GUTIERREZ
Representante Legal
CONSTRUCTORA CABASCO S.A.S.